

CONSTANCIA: Hoy julio 30 de 2020, paso a despacho de la señora juez, informándole lo siguiente:

El Banco BBVA en respuesta a oficio 614 del 03 de marzo de 2020, envió información y adjuntó documentos respecto al crédito de consumo No. 937-9600003762, contraído por el señor Carlos Arturo Sánchez Ortegón, el cual no se ha puesto en conocimiento de las partes y el liquidador.

De otro lado, las partes, el Banco BBVA y el liquidador no han dado cumplimiento al auto calendado julio 15 de 2020, indicando la información que allí se les solicita.

La apoderada del BBVA allega escrito indicando la información requerida en el citado auto, pero no lo hace respecto de dicho Banco.

El apoderado de la parte demandante solicita se requiera al secuestre, para que indique en qué condiciones se encuentran los establecimientos de comercio, lo cual ya se hizo mediante auto del 04 de marzo de la cursante anualidad, y se le hizo conocer a dicho auxiliar de la justicia mediante oficio 691 del 11 de marzo de 2020.

Asimismo, solicita que se le pida a los juzgados que llevaron a cabo las diligencias de secuestro, que envíen las mismas; no obstante ya reposan expediente y se pusieron en conocimiento de las partes mediante proveídos del 19 y 29 de marzo de 2019. Sírvase Proveer lo pertinente,



GLORIA PATRICIA ESCOBAR RAMÍREZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, julio treinta (30) de dos mil veinte (2020)

AUTO INTERLOCUTORIO: 411
PROCESO: LIQUIDACIÓN SOC. HECHO A CONT. DE VERBAL
DEMANDANTE: CARLOS ARTURO SANCHEZ ORTEGÓN
DEMANDADOS: JESUS DANILO SÁNCHEZ ORTEGÓN y MARÍA
ESPERANZA CUERVO VILLA
RADICADO: 170013103004-2017-00126-00

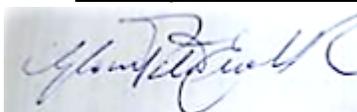
Dentro del proceso de la referencia se hacen los siguientes ordenamientos:

1. Se pone en conocimiento de las partes y el liquidador la información y los documentos enviados por el Banco BBVA, respecto al crédito de consumo No. 937-9600003762, contraído por el señor Carlos Arturo Sánchez Ortegón.
2. Se requiere a las partes, al liquidador y al Banco BBVA para que den cumplimiento a lo dispuesto en auto del 15 de julio de la cursante anualidad.
3. Se requiere al Secuestre Franco Proyectos EU -Jhon Jairo Duque Arias, para que, en el término de ocho días hábiles, allegue actualizado el inventario de los bienes muebles que reposan en los dos establecimientos de comercio -Pensión Pito y Bar y Club Billares Pito, a su cargo. Así mismo, para que de manera inmediata de cumplimiento a lo ordenado en auto del 04 de marzo de 2020 y que le fuera notificado mediante oficio No. 691 del 11 del mismo mes y año.
4. No se accede a la solicitud de la parte demandante respecto a que se pidan las diligencias de secuestro de los establecimientos de comercio a los juzgados comisionados, por cuanto las mismas ya reposan en el expediente -cuaderno dos- y se pusieron en conocimiento mediante autos adiados 19 y 29 de marzo de 2019.
5. Se incorpora el escrito mediante el cual la apoderada del Banco BBVA indica los datos requeridos en auto del 15 de julio pasado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



MARÍA TERESA CHICA CORTÉS
JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO – MANIZALES <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u> El auto anterior se notifica en el Estado No. <u>065 de julio 31 de 2.020</u>  Gloria Patricia Escobar Ramírez Secretaria
--